

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto,.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Marzo de 1917.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE

BENITO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Bienes de la provincia.—Capital.—Visto el informe emitido por el señor Secretario de esta Corporación, en cumplimiento de acuerdo de la misma de 3 del actual, sobre el proyecto de liquidación de los débitos del Estado con las Diputaciones y Ayuntamientos publicado en la *Gaceta* de 28 de Septiembre de 1916, tomando en consideración lo indicado en el mismo y ante el temor de que al tiempo de practicarse la liquidación a que alude el artículo 3.º del Real decreto de 6 del actual, bien por falta de expresión, bien por interpretación restrictiva que pudieran dar a las citadas disposiciones los encargados de practicar la liquidación en las Delegaciones de Hacienda, se encontraran obstáculos y dificultades que pudieran entonces ser insuperables y que ahora quizá podrían prevenirse; la Comisión acuerda designar al Vocal D. Julio de la Torre y al Secretario, a fin de que trasladándose a Madrid, gestionen de los oportunos Centros la más conveniente resolución sobre el asunto.

Caminos vecinales.—Capital.—De-

vuelto aprobados por el Sr. Gobernador los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas para los acopios de piedra para conservación de caminos vecinales durante el año actual, de los construídos por la Diputación en los cinco partidos judiciales de esta provincia; la Comisión acuerda se anuncie el hecho en el BOLETÍN OFICIAL, quedando expuestos aquéllos en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de diez días, al objeto de oír las reclamaciones que puedan intentarse.

Efectos de la provincia.—Capital.—Manifestado por el Sr. Arquitecto que según referencias que le hace el antiguo Maestro de Albañilería del Establecimiento provincial de Beneficencia, no existe en el mismo cañería alguna de plomo por haber sido extraídas las últimas hace dos años; la Comisión acuerda manifestarlo así a José Hernan de la Mata, de esta vecindad, por quien se tenía solicitado la extracción de aquélla.

Escuela Normal de Maestras.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Arquitecto provincial, en la que manifiesta que según referencia de la Directora del indicado Centro, las clases, los retretes y róperos son insuficientes para el servicio a que se destinan y que respecto al cuidado del mencionado edificio son evidentes los signos de goteras y filtraciones no solo en dicha Escuela, sino en las habitaciones de la Directora, aun cuando estos defectos parece han de ser arreglados; la Comisión acuerda dirigirse a la dueña de la casa para que remedie aquéllos a la mayor brevedad y dar cuenta a la Excmo. Diputación provincial de los demás extremos para su resolución.

Huérfanos.—Castillejo de Mesleón.—Manifestado por el Alcalde como consecuencia de anterior acuerdo de esta Comisión, haber fallecido el padre del niño Esteban Gómez Pérez, que ingresó en el Establecimiento provincial de Beneficencia, por orden del Sr. Gobernador, y que la esposa de aquél llamada Benita, se había ausentado de la localidad, en unión de dos hijos en el año 1912, ignorando su paradero y no conocerse bienes al matrimonio; la Comisión acuerda interesar del señor Gobernador dé las órdenes oportunas en averiguación del paradero de la Benita, y una vez averiguado, sea requerida a fin de que se haga cargo del repetido niño, abonando en su caso las estancias que haya causado sin per-

juicio de solicitar el ingreso del tan repetido niño si reúne las condiciones reglamentarias.

Capital.—Participado por el Sr. Director haber ingresado de orden del Sr. Gobernador en el Establecimiento provincial de Beneficencia, los niños Mariano y Pablo Martín, los cuales han sido encontrados abandonados en la vía pública; la Comisión acuerda quedar enterada e interesar del señor Gobernador dé las órdenes oportunas en averiguación del paradero de la madre de los niños en cuestión y una vez averiguado el mismo, sea requerida para que inmediatamente se persone en dicho Establecimiento a hacerse cargo de aquéllos y abonar las estancias que puedan causar los mismos, sin perjuicio del derecho a solicitar el ingreso mediante la formación del oportuno expediente reglamentario.

Beneficencia.—Capital.—Comunicado por el Director, que el anciano Felipe García Martín, que desempeñaba el cargo de auxiliar de portero del Establecimiento, no puede volver a desempeñarlo según dictamen facultativo, que había nombrado para sustituirle al también anciano asilado Victorio Quevedo Esteban; la Comisión acuerda hallarse conforme con tal designación.

Alienados.—Montuenga.—Resultando de los documentos allegados al expediente que Bonifacio Gallego García, es natural de esta provincia, que no posee bienes de fortuna de ninguna clase y que su hermana Juana, figura con una cuota para el Tesoro por rústica y urbana de 57 pesetas, y tiene en su compañía dos hijos menores de edad; la Comisión considerando a estos pobres, acuerda que sean de cuenta de los fondos provinciales el pago de estancias que el Bonifacio cause en la sección de observación del Establecimiento de Beneficencia y en su caso en el Manicomio.

Vegas de Matute.—Decretado por el Juzgado de primera instancia de esta Capital, la reclusión definitiva en un Manicomio, de María Cubo de Diego; la Comisión acuerda autorizar al Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, donde aquélla se encuentra recluida, para que disponga la traslación de la misma al Manicomio de Ciempozuelos, con cargo a los fondos provinciales, del mismo modo que las estancias que cause por estar justificada la pobreza.

Hacienda provincial.—Madrid.—Dada cuenta del Real decreto del Minis-

terio de Hacienda de 2 del actual, declarando en vigor la Ley llamada de autorizaciones; la Comisión acuerda quedar enterada del mismo.

Ferrocarriles.—Madrid.—Vista la carta dirigida por el Director de la Compañía de los caminos de hierro del Norte, al Sr. Vicepresidente como contestación a la instancia formulada por la Comisión en 8 de Noviembre último, manifestando que el conjunto general del servicio de trenes impide de un modo absoluto atender a los deseos de la Comisión, relativos al cambio de horas de llegada de algunos trenes y modificación en la marcha de otros; la Comisión acuerda quedar enterada.

Cárcel Modelo.—Madrid.—Vista la carta del Senador de esta provincia D. Mariano Matesanz, remitiendo al Sr. Presidente de la Diputación, la que le ha sido dirigida por el Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, participando haber sido dictada una Real orden respecto a la competencia del Ministerio para resolver la reclamación de la Diputación sobre devolución a la misma de cantidades anticipadas para la construcción de la Cárcel Modelo; la Comisión acuerda quedar enterada y dirigir nueva carta al Sr. Matesanz, rogándole se sirva comunicar el contenido de la citada Real orden.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 10 de Marzo de 1917.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Marzo de 1917.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Enajenaciones.—Vegas de Matute.—Examinado el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil, e instruido por el Ayuntamiento de Vegas de Matute, solicitando del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la oportuna autorización para vender un pedazo de terreno a D. Rafael Tro-

yano y Mellado, vecino de Madrid; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil la instancia y el expediente referidos, informándole en la forma que consta en acta.

Hacienda municipal.—Aldeonte.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Lorenzo del Olmo Frutos, vecino del expresado pueblo, remitida a informe por el Sr. Gobernador, sobre reclamación de 555 pesetas que dice le adeuda aquel Ayuntamiento por asignación de material y gastos de viajes, correspondientes al año 1915; la Comisión acuerda reclamar del Sr. Gobernador los documentos que se citan en acta.

Hacienda municipal.—Sigueruelo.—Vista la comunicación suscrita por el Alcalde del expresado pueblo, solicitando autorización para proceder a la corta, extracción y distribución entre los vecinos de aquella localidad, del ramaje de enebros existentes en los caminos públicos de aquel término municipal; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Prisión correccional.—Capital.—Vista la pretensión de los reclusos del correccional, para que se les provea de alpargatas y prendas de abrigo, teniendo en cuenta lo informado por los Sres. Diputados Inspectores de aquel Establecimiento; la Comisión acuerda se provea a los referidos reclusos de las alpargatas necesarias.

Audiencia provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial, interesando se ceda el local de la Diputación para celebrar los juicios orales por jurados, ante la imposibilidad de poder celebrarlos en el local de la Audiencia, por su estado ruinoso; la Comisión, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del momento, expuestas por el Sr. Presidente de la Audiencia, acuerda ceder a ésta, para los juicios orales que hayan de celebrarse en este mes, el salón de sesiones y los locales destinados a Presidencia, Vicepresidencia y al teléfono; sintiendo la Corporación no poder hacer un ofrecimiento más amplio, por necesitar toda la casa para los distintos servicios que la están encomendados, acordando también que se apuntale el salón de sesiones a la mayor brevedad posible, para su mayor seguridad.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 15 de Marzo de 1917.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

992

Comisión Provincial

—)(—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Marzo de 1917.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Competencias.—Aldeanueva del Condal.—Examinado el oficio remitido por el Sr. Gobernador y que le ha sido dirigido referente a un juicio verbal civil que se sigue contra el

Ayuntamiento de Aldeanueva del Condal, sobre pago de pesetas, al que fué Secretario interino D. Juan Bautista Rueda; la Comisión antes de resolver en cuanto al fondo del asunto, acuerda ordenar al Alcalde de dicho pueblo y a D. Juan Bautista Rueda, manifiesten si han transigido el asunto, según se ha indicado a esta Comisión.

Personal de Ayuntamientos.—Puebla de Pedraza.—Examinado el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia e instruido por la Alcaldía de Puebla de Pedraza, contra D. Félix Sanz Arranz, destituyéndole del cargo de Secretario del Ayuntamiento; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Propios.—Puebla de Pedraza.—Dada cuenta del escrito de D. Vicente Sanz y otros vecinos de Puebla de Pedraza, remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en el que solicitan se ordene al Alcalde entregue al herrero Ruperto Frías las herramientas y llave de la fragua propiedad de dicho pueblo; la Comisión acuerda sean devueltos al señor Gobernador los escritos de referencia, informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—Ortigosa de Pestaño.—Transcrita por el Gobernador civil, comunicación del señor Alcalde de Ortigosa, contestando al acuerdo relativo a las faltas de atención cometidas por el mismo con el señor Director de carreteras provinciales; la Comisión acuerda insistir en su ruego al Sr. Gobernador, manifestándole que para conservar el prestigio de la autoridad del Sr. Director de carreteras provinciales, debe imponerse un correctivo al Alcalde de referencia.

Carreteras.—Personal.—Capital.—Propuesto por el Sr. Director de carreteras provinciales, se imponga un correctivo, con apercibimiento de pérdida de destino, descontándole ocho días de su haber, al peón caminero Manuel Grande, por faltas cometidas en el servicio; la Comisión acuerda apercibir al referido peón caminero con la pérdida de su destino si reincide en sus faltas, y que por las cometidas a que se refiere el señor Director de carreteras, se le descuenten quince días de su haber.

Cárcel modelo.—Madrid.—El Senador por esta provincia Sr. Gil Becerril, en atenta carta acompañada de otra del Sr. Ministro de Hacienda, da cuenta de las gestiones llevadas a cabo para que sea resuelta la cuestión de competencia que existe entre los Ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia, relativa a las cantidades que se adeudan a la Diputación provincial por la Cárcel modelo; la Comisión enterada de dichas cartas, acuerda rogar al Sr. Gil Becerril insista en sus gestiones a fin de conseguir la favorable resolución de este asunto en el que está tan interesada la Corporación provincial.

Prisión correccional.—Capital.—Manifestado por el Sr. Jefe de la Prisión correccional ser costumbre de suministrar un rancho extraordinario a los reclusos de dicho Establecimiento en los días de Jueves y Viernes Santo; la Comisión acuerda que como de costumbre se suministre en los ex-

presados días un rancho extraordinario a los reclusos.

Expósitos.—Cabañas.—Solicitado por Anastasio Martín y Martín, vecino de dicho pueblo, le sea devuelta una niña, hija legítima suya y de su esposa, cuya niña fué depositada en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia, el día 8 de Junio de 1911, llamada Felicitas Martín Valle; la Comisión acuerda acceder a dicha pretensión, debiendo llevarse a cabo la entrega por el Director del referido Establecimiento con las formalidades que establece el artículo 70 del Reglamento del mismo.

Personal.—Capital.—La Comisión acuerda comunicar a la Excm. señora Marquesa de Lozoya, la más sincera expresión de sentimiento por la muerte de su hijo D. Luis Contreras y López de Ayala, que formó parte de esta Corporación, dejan lo los más gratos recuerdos de su caballería y de su noble afán por la defensa de los intereses provinciales.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 16 de Marzo de 1917.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

1005

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 12 del actual, se ha servido extender los nombramientos de Maestros interinos con el sueldo de 500 pesetas, para las Escuelas siguientes:

D. Laureano Gómez y Gómez, para la Escuela Nacional de niños de Nava de la Asunción.

D.ª Amalia Gómez del Coso y Pelayo, para la de asistencia mixta de Ventosilla y Tejadilla.

D.ª Faustina Pérez García, para la de niñas de Samboal.

D. Mariano Gómez Escorial, para la mixta de Becerril.

Los títulos administrativos se remiten a los Alcaldes en el día de hoy.

Lo que se anuncia a los efectos determinados por las disposiciones vigentes.

Segovia, 14 de Abril de 1917.—El Jefe de la Sección, Wenceslao San José Seco.

999

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 28 del actual de once a doce de su mañana y ante el señor Alcalde del Espinar, se celebrará la segunda subasta para el aprovechamiento de 411'50 estéreos de leña de roble cortados y apilados en los montes del mismo, Aguasvertientes y el Estepar, bajo el tipo de tasación de 822'50 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior que se halla en la Secretaría

del Ayuntamiento de dicha Villa.

Segovia, 14 de Abril de 1917.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

1001

Alcaldía de Tabanera la Luenga

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria, de este distrito y que ha de servir de base al repartimiento de 1918, se hace preciso que los contribuyentes por rústica que hayan sufrido alteración en el año actual, presenten relaciones justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días; pues transcurridos, no serán atendidas las que se presenten.

Tabanera la Luenga, 12 de Abril de 1917.—El Alcalde, Eugenio Mateo.

1002

Alcaldía de Labajos

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1918, se hace presente a los contribuyentes de este término municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, relaciones duplicadas y reintegradas, que justifiquen las alteraciones que hayan sufrido en dichas riquezas, acompañando los documentos que acrediten el pago de derechos reales; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Labajos, 10 de Abril de 1917. El Alcalde, José Aguiña.

1009

Alcaldía de Sangarcía

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base a la formación de repartimientos de la contribución para el año próximo de 1918, se hace presente a los contribuyentes de este término municipal para que presenten en la Secretaría respectiva hasta fin del corriente mes, relaciones duplicadas y reintegradas que justifiquen las alteraciones que hayan sufrido en dichas riquezas, acompañando los documentos que acrediten el pago de derechos reales; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sangarcía, 14 de Abril de 1917.—El Alcalde, Julio García.

1010

Alcaldía de Fresneda de Cuéllar

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos para el próximo año de 1918, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día treinta del mes actual, relaciones juradas de las alteraciones acompañando a las mismas los documentos que acrediten el pago de derechos reales; en la inteligencia de que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fresneda de Cuéllar, 13 de Abril de 1917.—El Alcalde, Julián Sastre.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

1006

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE MARZO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes citado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Viruela.....	Sepúlveda.....	Cinco.....	Ovina....	40	143	36	27	120
Mal rojo.....	Riaza.....	Dos.....	Porcina..	11	»	11	»	»

Segovia, 16 de Abril de 1917.—El Inspector provincial de Higiene Pecuaria, Rufino Portero.

1011

Alcaldía de Siguero

Con objeto de formar el acta de ganadería y los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para la contribución territorial en 1918, es preciso que todo el que haya sufrido alteración en dichas riquezas, presente relaciones por duplicado en la Secretaría hasta el 30 de Abril, reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos, y de no hacerlo en dicho plazo, después, no serán atendidas.

Siguero, 14 de Abril de 1917.—
El Alcalde, Pedro Municio.

1012

Alcaldía de San Ildefonso

Debiendo formarse en el próximo mes de Mayo por la Junta pericial de este distrito, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón respectivos para el año próximo de 1918; se hace presente, a fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza, presenten sus relaciones duplicadas y documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del presente mes; pues transcurrido este plazo, no les serán admitidas.

San Ildefonso, 16 de Abril de 1917.
—El Alcalde, Francisco García

1012

Alcaldía de San Ildefonso

Para que por la Junta pericial de este distrito municipal puede formarse con acierto el acta general de recuento de ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de la riqueza pecuaria del año 1918, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días, relaciones duplicadas y documentadas; pues sin estos requisitos, así como las que se presenten transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

San Ildefonso, 16 de Abril de 1917.
—El Alcalde, Francisco García.

352

Ayuntamiento de Serracín

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en sus sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año retro próximo, formado en cumplimiento de lo establecido en el caso quinto del artículo 40 del reglamento de Secretarios, de fecha 23 de Agosto de 1916.

Sesión del día 1.º de Octubre de 1916

Presidida por el Sr. Alcalde, don Santiago Matas Sanz.

Acta.—Fué leída la de la última sesión y aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Dióse cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana, y la Corporación acordó su cumplimiento.

Sesión del 8

Fué presidida por el Sr. Alcalde.

Acta.—Leída la de la anterior fué aprobada de unánime conformidad.

Correspondencia.—Se dió cuenta por la Secretaría de la recibida desde la última sesión quedando la municipalidad enterada.

Sesión del 15

Presidida por el Sr. Alcalde.

Acta.—Leída la de la anterior, fué aprobada.

Correspondencia.—La Secretaría dió cuenta de la recibida en la semana anterior, y la Corporación quedó enterada.

Sesión del 22

Presidida por el Sr. Alcalde.

Acta.—Después de leída la de la anterior fué aprobada.

Correspondencia.—Por el Secretario se dió cuenta de la recibida desde la sesión anterior, y la Corporación quedó enterada.

Sesión del 29

Fué presidida por el Sr. Alcalde.

Acta.—Leída la anterior fué aprobada.

Correspondencia.—Dada cuenta de la recida durante la semana se acordó su puntual cumplimiento.

Sesión del 5 de Noviembre

Presidida por el Sr. Alcalde.

Acta.—Después de leída la de la anterior fué aprobada.

Correspondencia.—Por el Secretario se dió cuenta de la recibida durante la semana y se acordó su más exacto cumplimiento.

Sesión del 12

Presidida por el Sr. Alcalde.

Acta.—Dióse lectura de la anterior y por unanimidad fué aprobada.

Correspondencia.—Por el Secretario se dió lectura de la recibida durante la semana y se acordó su cumplimiento.

Sesión del 19

Fué presidida por el Sr. Alcalde.

Acta.—Leída la de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Dada cuenta de recibida durante la semana se acordó su más exacto cumplimiento.

Sesión del 26

Presidida por el Sr. Alcalde.

Acta.—Después de leída fué aprobada la de la sesión anterior.

Correspondencia.—Se dió cuenta de la recibida desde la anterior sesión, y la Corporación quedó enterada.

Sesión del 3 de Diciembre

Fué presidida por el Sr. Alcalde.

Acta.—Leída la de la anterior sesión fué aprobada.

Correspondencia.—Dada cuenta de la recibida durante la semana se acordó su más exacto cumplimiento.

Subsistencias.—La Corporación

acordó dar cumplimiento a los preceptos de la Ley de Subsistencias y Reglamento dictado para su ejecución.

Sesión del 10

Presidida por el Sr. Alcalde.

Acta.—Fué aprobada la de la anterior sesión después de su lectura.

Correspondencia.—Por el Secretario dióse lectura de la recibida durante la semana anterior se acordó su cumplimiento.

Sesión del 17

Fué presidida por el Sr. Alcalde.

Acta.—Fué aprobada la de la anterior sesión después de leída.

Correspondencia.—Dada cuenta de la recibida en la semana y se acordó su cumplimiento.

Sesión del 24

Presidida por el Sr. Alcalde.

Acta.—Fué aprobada la de la precedente sesión.

Correspondencia.—Se dió cuenta de la recibida durante la semana y quedó enterada la Corporación.

Sesión del 31

Fué presidida por el Sr. Alcalde.

Acta.—Después de leída la de la anterior fué aprobada.

Correspondencia.—Dada cuenta de la recibida durante la semana, la Corporación quedó enterada.

Esdado de fondos.—El Sr. Presidente como ordenador de pagos, dió cuenta del estado de fondos del municipio.

Compromisarios.—La Corporación municipal acordó aprobar las listas de compromisarios para el año 1917, exponiéndose al público por espacio de veinte días.

Serracín, a 5 de Enero de 1917.

Nota.—El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día siete del que cursa.

Serracín, 7 de Enero de 1917.—El Secretario, Isidoro Moreno.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Domingo Bahón.

982

Alcaldía de Zarzuela del Monte

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial por las riquezas rústica y urbana de este distrito para el próximo año de 1918, se hace preciso que los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 15 de expresado Mayo, las oportunas instancias acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión y el pago de derechos reales; pues pasado dicho día sin verificarlo, no se admitirán las que se presenten, como tampoco las que no vengan acompañadas de los documentos referidos.

Zarzuela del Monte, 9 de Abril de 1917.—El Alcalde, Lorenzo Otero.

997

Alcaldía de Narros de Cuéllar

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base a los repartimientos respectivos al año 1918, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en esta Alcaldía hasta el día 10 de Mayo próximo, relaciones duplicadas debidamente reintegradas justificando las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañando los documentos que acrediten el pago del impuesto de Derechos reales.

Asimismo se hace saber que los apéndices estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Junio, ambos inclusive. Las relaciones que se presenten, pasada la fecha del 10 de Mayo señalada anteriormente, no se admitirá ninguna.

Narros de Cuéllar, a 11 de Abril de 1917.—El Alcalde, Lino Alonso.

984

Alcaldía de Martín Miguel

Para poder hacer debidamente la Junta pericial de este término los apéndices a los amillaramientos de riqueza, en todos sus conceptos, del mismo, es preciso que los contribuyentes respectivos que hubieren sufrido alteración en ello, hagan declaración jurada ante esta Alcaldía, acompañando los documentos y títulos que lo acrediten en el plazo improrrogable de quince días, contados éstos desde el de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que contenga este anuncio.

Así bien confeccionados que sean expresados apéndices, serán públicos en la Secretaría municipal de este pueblo, desde el 1 al 15, ambos inclusive, del mes de Junio próximo, en cuyo período de tiempo pueden examinarlos los en ellos interesados y exponer; pues pasado que fuere dicho plazo, no serán admitidas las reclamaciones que entonces se hicieren al efecto.

Martín Miguel, 11 de Abril de 1917.—El Alcalde, Miguel Yagüe.

983

Alcaldía de Sigüero

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento tanto de fincas rústicas como de urbanas, que han de servir de base al repartimiento de dichas contribuciones para 1918, se advierte a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas

riquezas, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día diez del próximo mes de Mayo, acompañadas de los documentos que justifiquen el pago del impuesto de Derechos reales; las que se presenten sin este requisito o fuera del plazo señalado, no serán admitidas.

Sigüero, 11 de Abril de 1917.—El Alcalde, Mariano Cerezo.

1000

Alcaldía de Fuentepiñel

Aproximándose la época de formar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para los efectos contributivos, en el año de 1918, se requiere a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas con los documentos que acrediten el pago de derechos reales, hasta el día primero de Mayo próximo; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentepiñel, 11 de Abril de 1917.—El Alcalde, P. O., Lorenzo Valverde.

998

Alcaldía de El Espinar

Para cumplimiento del artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el pliego de condiciones para la enajenación en subasta pública de una parcela de terreno sobrante de vía pública de 1.000 metros cuadrados, situada en el Cabezuelo.

El Espinar, 12 de Abril de 1917.—El Alcalde, C. Esteban.

1004

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Pérez de Pablos, Sinforosa, hija de Cipriano y de Narcisca, cuyo definitivo paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cuéllar, con objeto de hacerla entrega, en unión de su madre y hermanos, de la indemnización correspondiente, acordada en la sentencia recaída en causa seguida en dicho Juzgado, por muerte violenta del Cipriano Pérez Escribano.

Cuéllar, 12 de Abril de 1917.

994

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don José de Castanedo, y Polanco, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de las responsabilidades que le han sido impuestas a Miguel Alvaro Sanz, vecino de Casla, por la causa que se le siguió con el núm. 52, de 1915, por el delito de hurto, con esta fecha se ha acordado celebrar la segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de las fincas embargadas a aquél, las cuales con su tasación son como sigue:

En término municipal de Casla

1. Una suerte de monte al río encimero, de cuarenta áreas; linda al Este, prado de Victorio de Segovia; Sur y Poniente, servidumbre, y Norte, Santiago Alonso; tasada en 15 pesetas.

2. Otra al Pilón de Angelón, de veinte áreas; linda al Saliente, vereda

de prado pelado; Sur, Isidoro Carretero; Poniente, Segundo Martín; y Norte, herederos de Andrés Mucio; en 15 idem.

3. Otra a Cabezarelite, de veinte áreas; linda al Este, Mariano Heras; Sur, Francisco Bermejo; Poniente, servidumbre, y Norte, Bernardino Sanz; en 12 idem.

4. Otra al mismo sitio de veinte áreas; linda Saliente, de Juan García; Sur, Agapito Morato; Poniente, el Camino, y Norte, Bernardino Sanz; en 10 idem.

5. Otra al Cerro de Valdelaquemadas, de diez áreas; linda Saliente, de Francisco Cisneros; Sur, Marcos Alvaro; Poniente, el Camino, y Norte, José Mayoral; en 3 idem.

6. Otra a los Laderones, de veinte áreas; linda al Este, Pedro García; Sur, herederos de Victoriano Alvaro; Poniente, Juan Martín Mucio; y Norte, Manuel Martín; en 15 idem.

7. Otra proindivisa con sus coherederos, en Zagalazas; linda al Este, Juan Moreno Serrano; Sur, el Camino; Poniente, Trinidad o José Alvaro, y Norte, se ignora, de caber cuarenta áreas; en 20 idem.

8. Otra a los Barrizales, de cuarenta áreas; linda al Este, se ignora; Sur, Cipriano Cerezo; Poniente, José Alvaro, y Norte, el mismo; en 20 idem.

9. Otra a la Mesilla, de veinte áreas; linda al Este, Francisco Bermejo; Sur, se ignora; Poniente, prado de herederos de Patricia Gil, y Norte, Felipe Consuegra; en 10 idem.

10. Otra a Valdela Fuentes, de nueve áreas; cincuenta centiáreas; linda al Este, de Eduardo Alonso; Sur, monte; Poniente, Víctor Vega; y Norte, el mismo; en 10 idem.

11. Una tierra a la Pradera de la Villa, de siete áreas y media; linda al Este, lindazo; Poniente, Patricio de Antonio, y Norte, Patricio García; en 10 idem.

12. Otra proindivisa con sus coherederos, al Llano de las suertes, linda al Este, de Santiago Gil; Sur, Antonio Heras y otro, Poniente, herederos de Alejandro Ramos, y Norte, se ignora, de caber treinta áreas; en 7 idem.

13. Otra a las Azas, de seis áreas, ochenta centiáreas; linda al Este, herederos de Ventura Matesanz; Sur, la de Miguel Suárez; Poniente, la de Alejandro Ramos, y Norte, se ignora; en 5 idem.

14. Otra proindivisa a la Mesilla, de cinco áreas y media; linda al Este, de Blas Martín; Sur, herederos de Mateo Alvaro; Poniente, el Monte, y Norte, de Manuel Matesanz; en 7 idem.

15. Otra proindivisa al Alto de la Virgen, de cuarenta áreas; linda al Este, de Matías Martín; Sur, Urbano Martín; Poniente, Mariano Cristóbal, y Norte, el Camino; en 5 idem.

16. Otra a la Resura, de cinco áreas; linda Oriente, herederos de Isabel Heras; Poniente, Cristóbal Alvaro; Sur y Norte, se ignora; en 0.75 idem.

17. Otra tierra proindivisa al Quiñón de los Llanos, de treinta áreas; linda al Este y Norte, de Cesáreo Martín; Sur, herederos de Tomás Aránguez, y Poniente, los de Deogracias Mayoral; en 8 idem.

18. Otra proindivisa a cabezavino, de sesenta centiáreas; linda al Este y Sur, la Dehesa; Poniente, Mariano Moreno y otros, y Norte, se ignora; en 4 idem.

19. Un Quiñón proindiviso a los de la Pedriza, de veintidós áreas; linda al Este, tierra de Mónica Alvaro; Sur, la cañada; Poniente, tierra de Cesáreo Martín, y Norte, herederos de Alejandro Ramos; en 5 idem.

20. Otra tierra proindivisa a la Pradera larga, de cinco áreas; linda al Este, el arroyo; Sur, dicha Pradera; Poniente, de Vicente Alonso, y Norte, Julián Gil; en 2 idem.

21. Otra a los Ocenillos, de siete áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este, herederos de Andrés Mucio; Poniente, los de Ventura Matesanz; Norte, lindazo, y Sur, se ignora; en 6 idem.

22. Otra a la Cerca de Antón Sanz, de ocho áreas; linda al Este, herederos de Julián Gil; Sur, los de Urbano Martín; Poniente, los de Cristóbal Alvaro, y Norte, Antonio Ramos; en 7 idem.

23. Otra proindivisa al Lomo de la Cueva, de cinco áreas, treinta centiáreas; linda al Oriente, Bernardino Mucio; Sur, lindazo; Poniente, herederos de María Moreno, y Norte, la Carretera; en 8 idem.

24. Otra a la Pradera larga, de catorce áreas y media; linda al Este, Francisco Martín; Sur, herederos de Urbano Martín; Poniente, los de Luisa Gil, y Norte, la Pradera; en 5 idem.

25. Otra a Peña lagartiz, de veinticinco áreas; linda al Este, Bernardo Martín; Sur, el monte; Poniente, se ignora, y Norte, Francisco Esteban; en 4 idem.

26. Otra proindivisa a la Cerca de Antón San, de cinco áreas; linda al Este, Gabriela Martín; Sur, cimienta; Poniente, Cayetano Alvaro, y Norte, se ignora; en 4 idem.

27. Otra al alto de la Espinosa, de cuatro áreas; linda al Este, Matías Martín; Sur, Angel Valle; Poniente, Teresa Gil, y Norte, Manuel Moreno; en 6 idem.

28. Un huerto en los de la Cañada, de dos áreas y setenta centiáreas; linda al Este, de Mariano Moreno Mucio, Sur, de Feliciano Blánquez y otros, y Norte, Ciriaco San Juan; en 6 idem.

29. La mitad proindivisa de una casa en el casco de esta población y en su calle del Fielato, número ocho, que mide 132 metros superficiales, y linda al Este, labrantío de D. Pablo Serna; Poniente, la calle del Fielato; Sur, casa de Benito Martín, y Norte, Basilio Vega; en 250 idem.

30. La octava parte también proindivisa de otra casa sita en el mismo pueblo, Plaza Mayor, número dieciséis, que mide ciento veinticuatro metros superficiales; linda al Este, calle del Fielato; Poniente, casa de herederos de Damián Sanz; Sur, Plaza Mayor, y Norte, casa de Marcos Martín; en 25 idem.

Total, 504.75 pesetas.

Por tanto quien quiera interesarse en la compra de dichas fincas, puede verificarlo ante este Juzgado el día nueve de Mayo próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que tal subasta se verificará con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación; que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar por lo menos el diez por ciento del tipo por que se anuncian; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que por carecerse de títulos será de cuenta del comprador el proveer de ellos.

Dado en Sepúlveda, a once de Abril de mil novecientos diecisiete.—José de Castanedo y Polanco.—El Secretario interino, Mariano Cristóbal López.